

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 400

Proceso No. 76001 33 33 007 2018-00042-00
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: YANCY MELISSA CAICEDO CASTRO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

Asunto: **CIERRA INCIDENTE Y REQUIERE**

La señora YANCY MELISSA CAICEDO CASTRO, interpuso acción de tutela en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL buscando la protección de su derecho fundamental de petición.

Este Despacho por error involuntario requirió y ordenó apertura de incidente de CASUR sin ser esta la entidad a la cual estuvo dirigida la orden de tutela. Así entonces se impone al Despacho cerrar el incidente en su cóntra y dar inicio al trámite incidental en contra del Ministerio de Defensa Policía Nacional con el fin de procurar la protección de los derechos de la señora YANCY MELISSA CAICEDO CASTRO.

Así entonces, previo a decidir sobre la apertura del incidente, se hace necesario **REQUERIR** al **Capitán MARIO RAMÍREZ GÓMEZ** o quien haga sus veces en calidad de **JEFE DE GRUPO DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL** para que conozca e informe en el término de tres (3) días sobre las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 31 del 05 de marzo de 2018.

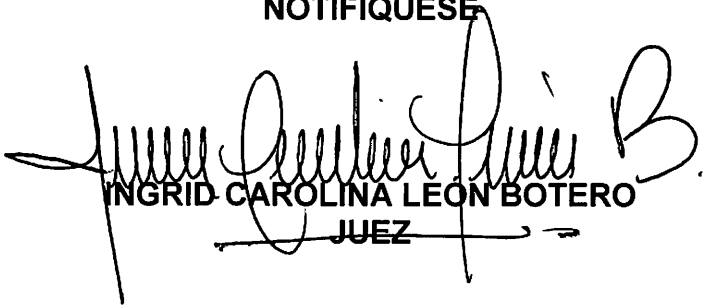
De igual forma, **REQUERIR** al General Jorge Hernando Nieto Rojas en calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **POLICÍA NACIONAL** como superior jerárquico del Jefe de Grupo de Pensionados de la Policía Nacional para que haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela referido y abra el correspondiente procedimiento disciplinario si es del caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto y siguiendo las garantías que se deben otorgar al sujeto pasivo del presente trámite coercitivo, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE

- 1. **DAR POR TERMINADO** el incidente de desacato, iniciado en contra de **CASUR**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. **REQUERIR** al **Capitán MARIO RAMÍREZ GÓMEZ** o quien haga sus veces en calidad de **JEFE DE GRUPO DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL** para que conozca e informe en el término de tres (3) días sobre las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 31 del 05 de marzo de 2018.
- 3. **REQUERIR** al General Jorge Hernando Nieto Rojas en calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **POLICÍA NACIONAL** como superior jerárquico del Jefe de Grupo de Pensionados de la Policía Nacional para que haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela referido y abra el correspondiente procedimiento disciplinario si es del caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. **POR SECRETARIA** comuníquesele a la partes la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE


INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 027 DE: 10-Mayo-2018 DE 2018

Le notifico a las partes que no lo han sido personalmente el auto
de fecha 07-Mayo-2018 DE 2018

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10-Mayo-2018 DE 2018

Secretario, Y.L.I.
YULI LUCIA LOPEZ TAPIERO